



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 182 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 14 NOV 2016

VISTO:

El Informe Técnico N°.181-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 03 de Octubre de 2016 y Opinión Legal N°265-2016-MPH-GT/AL, de fecha 26 de Octubre de año 2016, el expediente Nro.23083 de fecha 15 de Setiembre de 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje WIJ-732(UP3613), Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1993 con el vehículo de placa de rodaje YIK-750, Clase M2, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1997, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilidadación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000053908, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 181-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 03 de Octubre de 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje WIJ-732(UP3613), Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1993 con el vehículo de placa de rodaje YIK-750, Clase M2, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1997, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°265-2016-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, respecto a la solicitud de sustitución vehicular del vehículo placa de rodaje WIJ-732(UP3613), Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1993 con el vehículo de placa de rodaje YIK-750, Clase M2, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1997.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 15, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
WIJ-732(UP3613)	OMNIBUS	25	1993	YIK-750	M2.	29	1997

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Colores :Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.

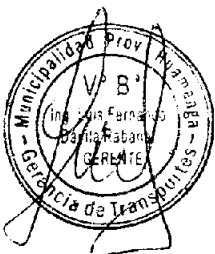
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	Ida	: 17.514 metros Aprox.
	Vuelta	: 16.709 metros Aprox.
	Total	: 34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : ida : 5 minutos.

: vuelta: 5 minutos.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Tipo de Unidades	:	Ómnibus (couster).
Flota Vehicular	:	Operativa : 26 Unidades.
	:	Reten : 00 Unidades.
	:	Total : 26 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA.
MPH*****

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE JR. TACNA JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR LA MAR.
MPH*****

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARESE la baja de la unidad vehicular WIJ-732, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta I5.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad vehicular autorizada YIK-750, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 NOV, 2016
Oficio Circ. N° 3276-2016-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remite a Ud. copia
del original de: RE-182-2016-MPH/ST
de fecha: 14 NOV 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
17 NOV 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <u>9</u>	N° Reg: _____